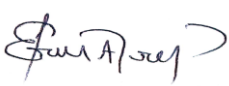


CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, significándole que se encuentra agregada la publicacion realizada en el periodico el Colombiano y la ordenada en el aplicativo TYBA, con relación al emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal OLARTE-COLORADO, y se encuentra vencido el término legal concedido a las personas que se creyeran con derecho a intervenir en dicha liquidación, terminó que venció en silencio. A despacho.

Támesis, 4 de marzo de 2024.


Erika Alejandra Pérez Henao
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE TÁMESIS-ANTIOQUIA

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación	Nro. 028
Radicado	05 789 31 84 001 2024 00005 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes	IVÁN DARIO OLARTE ARIAS Y ZULY JOHANA COLORADO MARTINEZ
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS

Vista la constancia secretarial que antecede, realizado el emplazamiento ordenado en el periódico El Colombiano y en el sistema TYBA como lo dispone la ley 2213 de 2022, en concordancia al contenido del artículo 490 del Código General del Proceso, para llevar a efecto la audiencia virtual de INVENTARIOS Y AVALUOS contemplada en el artículo 501 ibídem, se fija el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 10:00 A.M.**

A la diligencia podrán concurrir virtualmente los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que envíen al correo institucional del despacho, en formato PDF y debidamente foliados el escrito de inventario y avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, certificado de tradición y libertad actualizado, a fin de verificar el estado actual de los bienes, entre otros
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Se les requiere, igualmente, para que alleguen al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

En consecuencia, las partes y su apoderada deberán informar en el término máximo de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído por estados electrónicos, si cuentan con las herramientas tecnológicas necesarias para la realización virtual de dicha audiencia, y los correos electrónicos o medios de comunicación a través de los cuales participaran.

En caso contrario, en consonancia con el inciso segundo del parágrafo del artículo 1º de la Ley 2213 de 2022, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden participar en la audiencia virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones; a fin que, el despacho determine las disposiciones necesarias para la realización de la audiencia. Si vencido el término no se hace manifestación alguna de los apoderados a través del correo institucional del despacho, la programación de la audiencia quedará en firme.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.017 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 05 de marzo de 2024



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO

Secretaria